



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 280 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica,

25 JUL 2023

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidios por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, formulado por **DON JULIO MOISES FUENTES HUARCAYA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro N° 147-2023 de fecha 18 de Enero del 2023, **DON JULIO MOISES FUENTES HUARCAYA**, pensionista de esta institución, en su condición de padre solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto de su hija quien en vida fue **DOÑA MARIA ROSARIO FUENTES HERNANDEZ**, quien ha fallecido el 25 de Diciembre del 2022; para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión: copia del DNI de ambos, copia del Acta de Nacimiento de la causante emitido por la Oficina de los Registros del Estado Civil del Concejo de San José de los Molinos; Certificado de Defunción General emitido por la RENIEC; Copia del Acta de Defunción emitido por la RENIEC, Copia de Boleta de Venta Electrónica B005-00000116 y Copia de Boleta de venta Electrónica B005-00000117 emitidas por la Sociedad de Beneficencia de Ica con RUC N° 20178825110;

Que, mediante **INFORME N° 011-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS**, el Asistente Legal del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que **DON JULIO MOISES FUENTES HUARCAYA**, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, opinando por la **PROCEDENCIA** de su petitorio referido al otorgamiento de los Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos por Sepelio y Luto establecidos en los Art. 144° "El subsidio por Fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de dos (02) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos". Asimismo, el Art 145° "El Subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a los señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que **DON JULIO MOISES FUENTES HUARCAYA**, es Padre de la fallecida **DOÑA MARIA ROSARIO FUENTES HERNANDEZ** acreditado según copia del Acta de Nacimiento de la causante emitido por la Oficina de los Registros del Estado Civil del Concejo de San José de los Molinos y Copia de DNI de ambos; por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de **Subsidio por Fallecimiento**, conforme a lo previsto por el Art. 144° del D.S. N° 005-90-PCM, asimismo se advierte que el recurrente ha acreditado los gastos realizados por Sepelio y Luto de su extinta Hija con Copia de Boleta de Venta Electrónica B005-00000116 y Copia de Boleta de venta Electrónica B005-00000117 emitidas por la Sociedad de Beneficencia de Ica con RUC N° 20178825110; por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de **subsidio por Gastos de Sepelio y Luto**, conforme a lo previsto por el Art.145° del D.S. N°005-90-PCM, concordante con el Art. 149 de la citada norma legal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico, estableciendo en u Art. 6° numeral 6.2, que el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: "Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos; asimismo por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art 4° numeral 4.6 "Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por Sepelio se establece y fija un monto único de S/. 1.500,00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)..."; y en su numeral 4.7 "Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de Sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)", en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente;

Que, mediante **INFORME N° 427-2023-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "SI" se cuenta con Presupuesto en la Partida Específica N° 22.21.32 "Gastos de





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 280 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 25 JUL 2023

Fallecimiento, Sepelio y Luto – del Personal Pensionista”, para atender lo solicitado por **DON JULIO MOISES FUENTES HUARCAYA**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER Y PAGAR a favor de **DON JULIO MOISES FUENTES HUARCAYA**, pensionista de esta institución, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su Hija **DOÑA MARIA ROSARIO FUENTES HERNANDEZ**.

ARTICULO SEGUNDO.-RECONOCER Y PAGAR a favor de **DON JULIO MOISES FUENTES HUARCAYA**, pensionista de esta institución, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de su Hija **DOÑA MARIA ROSARIO FUENTES HERNANDEZ**.

ARTÍCULO TERCERO.-AUTORIZAR a la Oficina de Administración a abonar el monto establecido en la cláusula precedente con cargo a los recursos presupuestales de la partida genética 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, partida específica 22.21.32 “Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista”, de la Unidad Ejecutora 100 – del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.-Disponer que la Oficina de Administración y Planificación Agraria gestionen los recursos presupuestales necesarios, ante las instancias pertinentes para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL